

debido remedio, y para que lo aya en lo futuro, se ordena, que quando vayan à cobrar, lleven el libro cobrador, en el que inmediatamente fienten la partida, que cada vezino entregare; y no llevandolo, no puedan obligarlos à la paga de su repartimiento, y dando recibos à todos los vezinos, que los pidieren; y lo mismo se observe en los Lugares donde se governaren por cañas, ò tarjetas, debiendo inmediatamente señalar el Alcalde en la fuya, y el vezino en la que à este fin tenga, la cantidad que pagare; y dichos Alcaldes no retengan en su poder, ni conviertan en sus usos estos caudales; y cumplido cada tercio, los pongan en Arcas, ò Caja de Administracion, con apercibimiento de suspension de oficio, y demàs penas establecidas por derecho, lo contrario haziendo.

XIII. Aviendo se experimentado, que teniendo las Justicias, y Regidores cobrado los repartimientos, ò mucha parte de ellos, ocultando la cobrança los suponen en poder de los primeros contribuyentes para obtener las remisiones, quedandose con todo lo cobrado, y en los casos que por fortuitos, y de rigurosa justicia acuden à pedir las en Sala de ella, en juicio contradictorio, con los Arrendadores, que lo tienen así capitulado, en cuyo seguimiento consumen los Pueblos considerables cantidades, que acaso puedan superar al importe de las remisiones que obtengan; y siendo justo dar providencia que evite este daño, facilite el beneficio, y destierre suposiciones, se ordena, que los Superintendentes, y Subdelegados para executar el informe, que por el Consejo se les manda en estos casos, lo ayan de hazer, y hagan citando antes à la parte de los Arrendadores, para que sobre lo cierto, ò incierto del daño padecido, y los que estos expusieren, recaya el informe justificado, que debe hazer, y con presencia de razmias, tratos, valor de puestos publicos, y ramos arrendables, examen de repartimientos, y libros cobradores, para venir en conocimiento de lo cobrado por los Alcaldes, y Regidores, y lo que para en primeros contribuyentes, se informandose secretamente de algunos,

